



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

T.R.D 150.11.3

Restrepo, 2/09/2026

Doctor
DANI FERNENY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece, entre otras, como funciones de los alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y promover el desarrollo integral del territorio municipal, de conformidad con la Constitución y la ley.

En el marco de las competencias de la Administración Municipal y de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector turístico, se hace necesario implementar estrategias que permitan mejorar la promoción, divulgación y posicionamiento de los atractivos, productos y servicios turísticos existentes en el municipio de Restrepo – Meta.

El turismo constituye una actividad que contribuye al desarrollo económico, social y cultural del territorio, razón por la cual resulta necesario fortalecer las herramientas institucionales destinadas a la promoción del municipio como destino turístico, facilitando la generación y difusión de contenidos audiovisuales, piezas promocionales y material informativo que permita visibilizar sus atractivos naturales, culturales, gastronómicos, recreativos y demás productos asociados a la oferta turística local.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica y audiovisual de la Secretaría de Turismo del Municipio de Restrepo, mediante la adquisición de equipos tecnológicos y audiovisuales, que permitan apoyar de manera



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

adecuada las actividades de promoción, divulgación, documentación y difusión de los diferentes atractivos y actividades turísticas que se desarrollen en el territorio.

Actualmente, la promoción turística requiere herramientas tecnológicas que permitan generar contenidos de calidad y facilitar su divulgación a través de diferentes medios y canales de comunicación. La disponibilidad de equipos audiovisuales adecuados permite mejorar la producción de fotografías, videos, piezas promocionales, registros de eventos, actividades turísticas y demás contenidos destinados a fortalecer la imagen y posicionamiento del municipio como destino turístico.

De igual manera, los equipos tecnológicos y audiovisuales permitirán apoyar las actividades institucionales y promocionales adelantadas por la Administración Municipal, tales como ferias, festividades, eventos culturales y turísticos, recorridos, muestras gastronómicas, actividades de promoción de los prestadores de servicios turísticos, campañas de divulgación y demás acciones relacionadas con el fortalecimiento del sector.

La adquisición de estos elementos permitirá, además, contar con herramientas propias para el desarrollo de actividades de promoción y comunicación turística, reduciendo la dependencia de recursos tecnológicos externos y facilitando la generación permanente de material audiovisual relacionado con los atractivos y actividades del municipio.

En consecuencia, se considera necesario fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Secretaría de Turismo mediante la adquisición de equipos tecnológicos y audiovisuales que respondan a las necesidades actuales de promoción y divulgación turística, permitiendo mejorar la calidad de los contenidos generados, ampliar su alcance y contribuir al posicionamiento de Restrepo – Meta como destino turístico.

Esta necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal **“HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024-2027”**, dentro del proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META”**, identificado con BPIN **2024506060041**, y con las metas y acciones previstas para el fortalecimiento de la actividad turística municipal.

En este sentido, la adquisición de equipos tecnológicos y audiovisuales constituye una herramienta necesaria para el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción, divulgación y fortalecimiento del desarrollo turístico del municipio, permitiendo contar con los medios técnicos requeridos para documentar, producir y difundir contenidos que contribuyan a la promoción de los atractivos y productos turísticos de Restrepo.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Turismo, considera pertinente y necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto sea la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META”**, con el propósito de dotar a la dependencia de las herramientas tecnológicas

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

necesarias para apoyar las estrategias de promoción, divulgación, registro y posicionamiento de la oferta turística municipal, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META”.

F

Se requiere la contratación de lo siguiente:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	52161505	Televisor 65" Pulgadas, UHD 4K marca reconocida con garantía de un año mínimo. Con puerto HDMI, USB, Y SMART TV. Incluye transporte y entrega en el lugar que indique el supervisor.	Unidad	6
2	83101902	Ups Interactiva 1000va/500w, 6 Tomas, ±32min. Potencia pico de 1000VA para soportar equipos electrónicos. Ups Interactiva 1000va/500w, 6 Tomas, ±32min. Potencia pico de 1000VA para soportar equipos electrónicos.	Unidad	3
3	43221530	Splitter HDMI Multi Videowall 4 hasta Salidas 1080p 60Hz XH0202-D. Compatible con HDMI, DVI, VGA y RS232.	Unidad	3
4	60111405	Diseño, instalación y ajuste de ventanas, tamaño 170 x 200 cm. Para soporte de televisor en ventanal exterior con protección y decoración de fauna o floral en acrílico decorativo. Diseño aprobado por el supervisor.	Unidad	3

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas:

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas para los elementos requeridos, a través de manifestación y declaración juramentada de cumplimiento de cada una de estas condiciones debidamente suscrita por el representante legal del oferente o persona natural:

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta documento que acredite la formación académica, técnica o profesional en Interiorismo y/o Decoración Integral de Espacios, expedido por una institución educativa debidamente reconocida.
- El documento deberá permitir verificar claramente el nombre del programa cursado, la institución que lo expide y la condición de aprobación o certificación correspondiente.
- La acreditación de este requisito será objeto de verificación por parte de la entidad contratante y deberá ser presentada dentro de los documentos que acompañan la propuesta.
- Todos los elementos ofertados deberán ser de marca reconocida de ninguna manera se aceptarán marcas no reconocidas que no cuenten con representación en el mercado colombiano en caso de tener que hacer uso de la garantía de fabricante.
- Todos los elementos a contratar deberán ser entregados, instalados y con prueba de funcionamiento de los mismos en los sitios que para esto disponga el supervisor del contrato.
- Tanto los elementos ofertados como los entregados por el contratista seleccionado deberá contar con las especificaciones mínimas exigidas por el municipio.
- Los costos de adquisición, transporte para la entrega se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien o elemento.
- Las especificaciones contempladas en el proceso no pueden ser variados por el contratista.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar su experiencia con máximo un (1) contrato o certificación, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a suministro y/o adquisición, de equipos tecnológicos y su valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V para lo cual deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación y liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal.
- Objeto del contrato y/o alcance deberá corresponder a suministro y/o adquisición, de equipos tecnológicos
- Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato.
- Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. Certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de aplicar.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de COMPRAVENTA.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Restrepo, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó estudio de mercados, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, y las cantidades requeridos por la Entidad dentro de la presente convocatoria.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

- Impuestos Municipales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente)
- Aportes a Seguridad Social Integral
- Garantía Única

La consulta de precios de mercado se realizó con:

- COTIZACION 1 (DIFERENCIAL ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN SAS) NIT: 900281015-1
- COTIZACION 2 (KPW IMPRESOS SAS.) NIT: 901848734-6
- COTIZACION 3 (ARMAZÓN GROUP SAS.) NIT: 901958622-1

Es así que el presupuesto oficial se determina en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$38.585.750)** . Incluido IVA si los hubiere, justificados así:

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercado para los ítems requeridos son los siguientes:



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.”						PROMEDIO TOAL	
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	52161505	Televisor 65" Pulgadas, UHD 4K marca reconocida con garantía de un año mínimo. Con puerto HDMI, USB, Y SMART TV. Incluye transporte y entrega en el lugar que indique el supervisor.	Unidad	6		\$ 3.546.200	\$ 21.277.200
2	83101902	Ups Interactiva 1000va/500w, 6 Tomas, ±32min. Potencia pico de 1000VA para soportar equipos electrónicos. Ups Interactiva 1000va/500w, 6 Tomas, ±32min. Potencia pico de 1000VA para soportar equipos electrónicos.	Unidad	3		\$ 355.017	\$ 1.065.050
3	43221530	Splitter HDMI Multi Videowall 4 hasta Salidas 1080p 60Hz XH0202-	Unidad	3		\$ 1.963.500	\$ 5.890.500

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

		D. Compatible con HDMI, DVI, VGA y RS232.					
4	601114 05	Diseño, instalación y ajuste de ventanas, tamaño 170 x 200 cm. Para soporte de televisor en ventanal exterior con protección y decoración de fauna o floral en acrílico decorativo. Diseño aprobado por el supervisor.	Unidad	3		\$ 3.451.000	\$ 10.353.000
		TOTAL					\$ 38.585.750

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 657 de fecha 19 de agosto de 2026, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$38.585.750)**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	1.2.4.3.04 1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6
CUENTA:	Proyecto: Fortalecimiento del desarrollo turístico integral del municipio de Restrepo, Meta - 1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6
RUBRO:	35.02.0200.059-2024506060041-1.2.4.3.04
FUENTE	1.3.3.8.03: 1.3.3.8.03 R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

CUENTA	Fortalecimiento del desarrollo turístico integral del municipio de Restrepo, Meta - 1.3.3.8.03 R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión
RUBRO	35.02.0200.059-2024506060041-1.3.3.8.03

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los elementos y que se contemplan en el contrato su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- A. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo Meta
- B. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES

- Pagar los impuestos a que haya lugar.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica para atender las obligaciones derivadas del objeto contractual.
- Pagar y mantenerse al día en los aportes al sistema general de seguridad social integral –Ley 100 de 1993-, conforme lo dispone el art. 23 de la Ley 1150 de 2001.
- Ejecutar el contrato en los términos establecidos y acorde al Estatuto Contractual, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones y moras en su desarrollo.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

- Satisfacer los requisitos legales y contractuales para la legalización del contrato y los de órdenes técnicos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio.
- Mantener actualizado su domicilio hasta la finalización del contrato.
- Responder por las acciones u omisiones derivadas del desarrollo del objeto contractual.
- Denunciar las presiones o amenazas que se llegaren a ejecutar por terceros para incumplir o cumplir defectuosamente el objeto del contrato.
- Constituir pólizas a favor del Municipio según lo dispuesto en el estudio previo.

ESPECIFICIAS:

- a) Entregar e instalar los elementos solicitados por la administración municipal en las cantidades, especificaciones técnicas y dentro de los tiempos establecidos por la administración municipal.
- b) Entregar al almacenista Municipal, los elementos solicitados por el Municipio de Restrepo Meta.
- c) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
- d) Los bienes entregados por el contratista deben ser de excelente calidad y/o de marca reconocida en el mercado.
- e) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- f) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago.
- g) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
- h) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- i) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados.
- j) Garantizar el suministro de los productos acorde a las especificaciones técnicas consagradas en este estudio.
- k) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.
- l) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
- m) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
- n) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- p) En caso de que los elementos se observen que estén con defectos de fábrica, el contratista tiene 5 días para realizar el cambio respectivo.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
- b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
- d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
- f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

D. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato a la terminación y liquidación final del contrato, previa verificación por parte del supervisor designado de las obligaciones del contratista, presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, Entradas al almacén del Municipio, presentación de los soportes de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y suscripción de las actas respectivas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

E. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se deberán pactar en el contrato las siguientes cláusulas excepcionales.

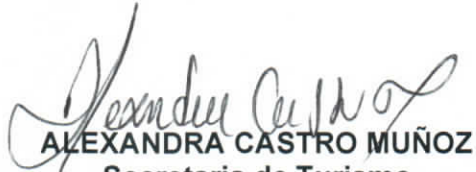
- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO-META** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del uno por mil diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META**, podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

- **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.
- F. SUPERVISION.** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Turismo Municipal o quien haga sus veces.


ALEXANDRA CASTRO MUÑOZ
Secretaría de Turismo

proyectó: Alexandra Castro Muñoz
secretaría de turismo

